



RE: SOLICITUD DE APOYO PARA RESPUESTA A DESPACHO JUDICIAL PROCESO 2020-146

Desde Juan Diego Riaño Forero <jdriano@ani.gov.co>

Fecha Mar 26/11/2024 10:45 AM

Para Enver Alberto Mestra Tamayo <emestra@ani.gov.co>; Alvaro Bogoya Castaño <abogoya@ani.gov.co>

CC Yesenia Paba Vega <ypaba@ani.gov.co>; Cesar Javier Caballero Carvajal <ccaballero@ani.gov.co>

 1 archivo adjunto (2 MB)

Solicitud comunicación;

Buen día Enver,

Una vez revisada la información, se solicitó al Concesionario adelantar la verificación de la información con respecto al traslado realizado en su época y con el radicado mencionado en su correo.

Una vez efectuada la verificación la Concesión remitió los documentos adjuntos por medio de las cuales dio respuesta directa a la firma de abogados del caso en comentó, sin embargo realizando el estudio de los mismos no se encontró que dicha respuesta hubiera sido radicada directamente o en copia a esta Agencia, sin que esto se tome como una afirmación absoluta ante las posibles consultas que se puedan realizar ante la oficina y el sistema de correspondencia y que permitan identificar si las mismas se ingresaron o no al sistema de radicación de esta Agencia.

Quedamos atentos,

De: Enver Alberto Mestra Tamayo <emestra@ani.gov.co>

Enviado: lunes, 25 de noviembre de 2024 14:04

Para: Alvaro Bogoya Castaño <abogoya@ani.gov.co>; Juan Diego Riaño Forero <jdriano@ani.gov.co>

Cc: Yesenia Paba Vega <ypaba@ani.gov.co>; Cesar Javier Caballero Carvajal <ccaballero@ani.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD DE APOYO PARA RESPUESTA A DESPACHO JUDICIAL PROCESO 2020-146

Cordial saludo Alvaro y Juan Diego.

Conforme los documentos adjuntos y correos en cola, en procura de dar cabal cumplimiento al requerimiento judicial que se indica, teniendo en cuenta que de los documentos remitidos por Carmen Janneth se evidencia que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA efectuó al CONCESIONARIO VIA 40 EXPRESS el traslado por competencia de la petición que fuera efectuada por la señora ALCIRA VELASQUEZ BARACALDO, con fecha 13 de diciembre de 2019, se solicita su amable colaboración requiriendo del concesionario el trámite dado a la misma.

La petición indicada fue trasladada al concesionario con RADICADO ANI 2019-500-044717-1, de fecha 26 de diciembre de 2019, agradeciendo que la respuesta y anexos que brinde el concesionario hagan alusión a este traslado y no se confundan con el insumo remitido para atención de la audiencia de conciliación que también obra como anexo en este correo.

Por tratarse de requerimiento probatorio en sede judicial se agradece la atención urgente de lo aquí solicitado.

Atentamente,

De: Carmen Janneth Rodriguez Mora <jarodriguez@ani.gov.co>

Enviado: viernes, 22 de noviembre de 2024 01:51 p. m.

Para: Enver Alberto Mestra Tamayo <emestra@ani.gov.co>

Cc: Yesenia Paba Vega <ypaba@ani.gov.co>; Cesar Javier Caballero Carvajal <ccaballero@ani.gov.co>; Alvaro Bogoya Castaño <abogoya@ani.gov.co>; Juan Diego Riaño Forero <jdriano@ani.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD DE APOYO PARA RESPUESTA A DESPACHO JUDICIAL PROCESO 2020-146

Cordial saludo:

Se adjunta la petición y la respuesta que aparece en Orfeo.

Atentamente

De: Enver Alberto Mestra Tamayo <emestra@ani.gov.co>

Enviado: jueves, 21 de noviembre de 2024 14:46

Para: Carmen Janneth Rodriguez Mora <jarodriguez@ani.gov.co>

Cc: Yesenia Paba Vega <ypaba@ani.gov.co>; Cesar Javier Caballero Carvajal <ccaballero@ani.gov.co>; Alvaro Bogoya Castaño <abogoya@ani.gov.co>; Juan Diego Riaño Forero <jdriano@ani.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE APOYO PARA RESPUESTA A DESPACHO JUDICIAL PROCESO 2020-146

Cordial saludo Carmen Janneth.

Dentro del proceso del asunto, que cursa en el Juzgado 34 administrativo de Bogotá, nos fue efectuado un requerimiento probatorio en los siguientes términos:

"La ANI, en calidad de demandado **deberá aportar la respuesta dada a la petición de fecha 13 de diciembre de 2019**, realizada por la señora **ALCIRA VELÁSQUEZ BARACALDO**, a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, solicitar mediante oficio que la entidad informe si para el día 2 de enero de 2018, el tramo de vía anterior, posterior y al frente del cementerio Campos de Cristo de la ciudad de Soacha, tenía algún tipo de señalización, reductor, paso a nivel o a desnivel, o cualquier otro tipo constructivo que permitiera el paso seguro de peatones a través de la vía, hacia y desde el campo santo y las demás peticiones expresadas en el documento petición de fecha 13 de diciembre de 2019.

(...) En caso de no existir la información comunicarlo al despacho mediante memorial La entidad destinataria cuenta con el término de 2 meses, que se cumplen el 14 de enero de 2025. para aportar lo solicitado, su incumplimiento acarreará sanción pecuniaria para cada uno de los jefes de la respectiva dependencia que tiene a su cargo la información la consecuencia disciplinaria indicada en el auto admisorio de la demanda y la parte considerativa de esta decisión, además de una sanción de multa contemplada en el artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el artículo 60 A de la ley 270 de 1996, que desde ya se advierte es de 10 SMLMV. No mediará ningún oficio, todos los apoderados deberán acreditar al despacho todo lo que realicen para obtener la prueba, so pena de imponer una multa"

Por tanto, requerimos apoyo para:

- 1) Precisar la recepción por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA de la petición que se señala haberse presentado con fecha 13 de diciembre de 2019.
- 2) Precisar las respuestas remitidas con ocasión a la petición anterior, incluyendo los traslados que se hayan podido generar y acuses de recibo a los destinatarios de la respuesta.

Lo anterior se agradece hacerlo de manera oportuna para poder analizar el insumo recibido y si con base en el mismo se precisa hacer otras consultas adicionales.

Por tu siempre presta colaboración, de antemano gracias.

Atentamente,



Enver Alberto Mestra Tamayo

Experto G3 7

GIT Defensa Judicial

Vicepresidencia Jurídica

PBX: 571 - 484 8860 Ext:

Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2

www.ani.gov.co

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, estén protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla [aquí](#). Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese lo inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.

**Carmen Janneth Rodriguez Mora**

Experto G3 - 06

G.I.T. Administrativo y Financiero

Vicepresidencia de Gestión Corporativa

PBX: 571 - 484 8860 Ext: 1367

Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2

www.ani.gov.co

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, estén protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla [aquí](#). Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.

**Enver Alberto Mestra Tamayo**

Experto G3 7

GIT Defensa Judicial

Vicepresidencia Jurídica

PBX: 571 - 484 8860 Ext:

Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2

www.ani.gov.co

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, estén protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla [aquí](#). Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.



Juan Diego Riaño Forero

Interventoría

Equipo Proyectos Carreteros 5

Vicepresidencia de Gestión Contractual

PBX: 571 - 484 8860 Ext:

Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2

www.ani.gov.co

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, estén protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla [aquí](#). Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquesele inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.